CONTRATO Nº 01 /2024.-

SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA E IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2023 – AD REFERÉNDUM.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.),** domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. OSCAR STARK ROBLEDO,** Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **GESTION EMPRESARIAL**, domiciliada en la calle Guido Spano N° 1397 c/ Dr. Morra – Edificio Atrium – 4to. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **LIC. YSAÍAS LÓPEZ GÓMEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.898.555, con R.U.C. Nº 80006561-1, denominada en adelante el AUDITOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato del *"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA E IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2023 – AD REFERÉNDUM"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL AUDITOR, con relación al **"SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA E IMPOSITIVA EJERCICIO FISCAL 2023 – AD REFERÉNDUM"**, que serán proveídos por el AUDITOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

S.C.S.C. VISTO G.T.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
d. La Oferta del AUDITOR;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El AUDITOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes y servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

***CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL* COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 427.473.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 8/2023; convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 07 de fecha 05 de febrero de 2024.-

Lic. Ysaías López Gómez
Socio

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Ítem	Código de Catálogo	Descripción de Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	80101507-036	Servicio de Auditoria Externa e Impositiva Ejercicio Fiscal 2023.-	Unidad	1	55.000.000	55.000.000
Precio Total (I.V.A. Incluido)						**55.000.000**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 55.000.000.- (GUARANÍES CINCUENTA Y CINCO MILLONES), I.V.A. Incluido**.-

El AUDITOR se compromete a prestar los Servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al AUDITOR como contrapartida de los Servicios prestados y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

S.C.S.C. VISTO G.T.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.-

Los Servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.-

Los Servicios deberán ser realizados en el Departamento Contabilidad - Gerencia Administrativa Financiera de la COPACO S.A., sito en las calles Alberdi 531 c/ Gral. Eduvigis Díaz de la ciudad de Asunción, de lunes a viernes de 7:30 a 14:30 hs., dentro de los 150 (ciento cincuenta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el AUDITOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El AUDITOR, deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional, el cual será emitido por un Banco de Plaza o una Empresa de Seguros a favor de la CONTRATANTE y deberá cubrir una suma igual al 10 % (diez por ciento) del valor total del Contrato. En caso de incumplimiento del presente Contrato, la CONTRATANTE hará efectivo dicho Seguro. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Responsabilidad Profesional será causal de rescisión del contrato por causa imputable al AUDITOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al AUDITOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

La vigencia de la Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) dias calendario, con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del Servicio, certificada por la CONTRATANTE.-

En caso que el AUDITOR haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que solo existieren trámites administrativos pendientes por parte de la CONTRATANTE, se podrá emitir el Acta de Recepción Técnica Definitiva a solicitud del PROVEEDOR o de oficio por la CONTRATANTE, no siendo necesaria en esta circunstancia la Extensión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el AUDITOR no cumpla con la prestación de los Servicios, dentro de los plazos establecidos, pagará a la CONTRATANTE una multa de 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) sobre el valor del Servicio en demora por cada día de retraso, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el AUDITOR.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

S.C.S.O. VISTO G.T.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Responsabilidad Profesional deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del AUDITOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en la Carta de Invitación.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si durante la ejecución de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. La CONTRATANTE reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.-
Formula a ser aplicada:

$$PR = Po\left(0{,}20 + 0{,}80\,\frac{S}{So}\right)$$

Donde:
PR: precio reajustado.-
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.-
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.-

Lic. Ysaias López Gómez
Sub Jefe

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.-

El AUDITOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en la fórmula del reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a La Contratante para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.-

Una vez culminada la totalidad del Servicio contratado, el AUDITOR deberá comunicar esta circunstancia a la CONTRATANTE a través de una solicitud, adjuntando en la forma convenida los trabajos contratados.-

Dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a esta solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación de que los mismos cumplen con los términos de referencia, la propuesta técnica económica establecidos en la documentaciones del Contrato y emitirá el Certificado de Conformidad de los trabajos ejecutados, donde estará determinada la fecha de finalización de los trabajos a los efectos de la entrega de los mismos dentro del plazo contractual o si es el caso se determinará el atraso incurrido.-

S.C.S.C. VISTO G.T.

El Certificado de Conformidad servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la emisión de dicho Certificado, previa solicitud del AUDITOR.-

En caso de que la verificación no resultare satisfactoria, la CONTRATANTE, dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizada la misma, comunicará al AUDITOR la imposibilidad de otorgar lo solicitado, informando los motivos. Una vez levantada las objeciones, el AUDITOR, presentará una nueva solicitud de verificación y recepción de los trabajos ejecutados.-

En caso que el AUDITOR, no solicite el Acta de Recepción Técnica Definitiva, la CONTRATANTE solicitará por única vez, la presentación de la misma en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriormente se reserva el derecho de emitirlo de oficio.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El pago se hará con fondos propios de la CONTRATANTE. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

Luego de la firma del Contrato la Empresa Auditora podrá presentar la solicitud de Pago conforme al siguiente cronograma:

PAGOS	OPORTUNIDAD DE SOLICITAR	PORCENTAJE %
1er. Pago	Dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo correspondiente a la revisión al 30/11/2023.-	***20***
2do .Pago	Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la entrega del Dictamen independiente sobre los Estados Financieros cerrados al 31/12/2023.-	***30***
3er. y último Pago	Contra entrega de todos los demás informes contemplados en el Término de Referencia, tales como dictamen e informes de ***Auditoría Tributaria y de la Carta de Control Interno Definitiva, todos referidos sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023***.-	***50***

El Pago se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91.-

Lic. Ysaías López Gómez
Socio

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

Para el tercer y último pago, el AUDITOR deberá acompañar el Certificado de Conformidad de los Servicios emitida por la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El AUDITOR a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones. La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades requieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El AUDITOR garantiza que los Servicios responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el AUDITOR corregir a completa satisfacción de la CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha notificación del rechazo.-

S.C.S.C. VISTO G.T.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR.-

El AUDITOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del AUDITOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El AUDITOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, EL PROVEEDOR notificará por escrito a LA CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-

5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

S.C.S.C. VISTO G.T.

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

LIC. YSAIAS LÓPEZ GÓMEZ
Representante Legal
GESTION EMPRESARIAL

ECON. OSCAR STARK ROBLEDO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142